

Hacienda debe permitir el acceso a datos personales

El ciudadano puede conocer el contenido de la información que figure en los ficheros

Almudena Vigil

MADRID. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) debe proporcionar a los ciudadanos el acceso a los datos personales que consten en sus ficheros, con el contenido y alcance determinado en la Ley Orgánica de Protección de Da-

tos. En caso contrario, tendrá que motivar la razón por la que no se otorga el acceso a los ficheros que considere que contengan información relevante para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del reclamante.

Así lo establece la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en una resolución de 15 de junio de 2007, a raíz de una reclamación de tutela de derechos formulada por un ciudadano contra la AEAT por no haber sido debidamente atendido su derecho de acceso. Según la AEPD, el argumento esgrimido

por la AEAT de que el reclamante no indicó el acceso al fichero concreto, ya fue objeto de interpretación por la Audiencia Nacional, en el sentido de que el afectado no tiene la obligación de conocer la totalidad de los ficheros de la empresa, "siendo lo esencial no tanto la identificación concreta del fichero como la facilitación de los datos precisos para su búsqueda" (sentencia de 21 de abril de 2004). Dicha causa no justifica, por tanto, la denegación del acceso solicitado.

No obstante, la AEPD no da la razón al reclamante en su pretensión

de acceder a la lista de control de acceso. "La actuación de no otorgar tal listado en el derecho de acceso instado es correcta por parte de la AEAT, ya que no se debe confundir el acceso a los documentos y datos que obren en el expediente administrativo (...) con el acceso a datos personales, disponibilidad que corre por cuenta del propio interesado, entre cuya facultad no se halla el acceso a los datos de las personas que han tramitado el correspondiente expediente, al no encontrarse entre los datos que son objeto del tratamiento", explica.